

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202301321
18-08-2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
HABEAS DATA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM**

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO–INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 24 literal a), b), e), i) del Estatuto General: Acuerdo 004 de 2011, expedido por el Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, (en adelante LA INSTITUCIÓN), de conformidad con el Acuerdo Directivo No. 004 de 2011, Estatuto General, en su artículo 2º, se define como una Institución Universitaria de Educación Superior, Establecimiento Público del orden municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por Decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante Acuerdo número 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución número 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Seguridad de la Información constituye un deber respecto del cual LA INSTITUCIÓN tiene un compromiso irrestricto, máxime frente al cumplimiento de las disposiciones legales, acogiendo para los efectos también buenas prácticas en la materia.

Que LA INSTITUCIÓN adopta conforme lo expuesto en el Comité Rectoral celebrado el 17 de mayo de 2023, como consta en el acta No. 003 del 17 de mayo de 2023, la Política de Privacidad para dar cumplimiento a las disposiciones legales, la cual debe ser desarrollada a partir de normas internas y otras políticas que la complementen.

Que LA INSTITUCIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y su marco reglamentario, que regula la recolección y tratamiento de los datos de carácter personal y establece las garantías legales que deben cumplir todas las personas en Colombia para el debido tratamiento de tal información, expide la siguiente Norma que contiene el marco normativo y el procedimiento que desarrolla el tratamiento de datos personales dentro de la organización.

Que en cumplimiento de los derechos contenidos en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1581 de 2012 y Ley 1273 de 2009, corresponde tanto a los órganos directivos de LA

INSTITUCIÓN, así como a sus empleados y terceros contratistas observar, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular imparta LA INSTITUCIÓN respecto de los datos de carácter personal, cuya divulgación o indebido uso pueda generar un perjuicio a los titulares de la misma.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas se expide la Norma que se consigna a continuación.

Que LA INSTITUCIÓN, en relación con sus grupos de interés adopta la siguiente Norma sobre Protección de Datos Personales, que desarrolla su Política de Privacidad.

Que los datos personales en custodia de LA INSTITUCIÓN, en su condición de Responsable y/o Encargado según el caso, serán tratados cumpliendo los principios y regulaciones previstas en las leyes colombianas y en las buenas prácticas aplicables al régimen de protección de datos personales que de manera particular se adoptan a través de la presente norma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar la política para el tratamiento y la protección de datos y la política de video vigilancia de LA INSTITUCIÓN.

Parágrafo primero. Hacen parte integral de esta resolución el documento contentivo de la política para el tratamiento y la protección de datos y la política de video vigilancia.

Artículo 2°. Designar como oficial de privacidad de LA INSTITUCIÓN al secretario general del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ, a quien deberá asignarse dicha función en su Manual de funciones.

Artículo 3°. Funciones del oficial de privacidad. Corresponde al oficial de privacidad la realización de las siguientes funciones:

1. La recepción y respuesta de las solicitudes elevadas por los ciudadanos, a través del canal de solicitud de peticiones sobre Habeas Data, dispuesto por la institución.
2. Realizar la revisión de las bases de datos inscritas en el Registro de Base de Datos de la Superintendencia de Industria y Comercio y proponer su depuración o adecuación al comité.
3. Realizar el reporte trimestral de las solicitudes ciudadanas recibidas por LA INSTITUCIÓN, referente

a los temas de Habeas data.

4. Dar concepto sobre la recolección, tratamiento, uso y/o distribución de los datos en custodia de la institución.
5. Dar concepto sobre si la información o los documentos solicitados están sometidos a reserva.

Artículo 4. Crear el Comité para el seguimiento y verificación del cumplimiento de la política para el tratamiento la protección de datos de LA INSTITUCIÓN. El comité estará conformado por:

1. Vicerrectoría General o su delegado quien lo preside
2. Oficial de privacidad – Juan Esteban Alzate Ortiz
3. Jefe del Departamento de sistemas o su delegado
4. Jefe del Departamento de Personal o su delegado
5. Directora Técnica de Planeación o su delegado.
6. Jefe de Admisiones y de Programación Académica o su delegado

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría técnica del comité esta a cargo del oficial de privacidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación podrá hacerse solo en un profesional universitario de la dependencia.

Artículo 5° Funciones del Comité. Corresponde al comité la realización de las siguientes funciones

1. Velar por el cumplimiento de la política para el tratamiento y la protección de datos.
2. Impartir directrices a las demás dependencias de LA INSTITUCIÓN para el cumplimiento de la política de tratamiento y protección de datos.
3. Verificar la implementación, por parte de las dependencias, de avisos de privacidad cuando se realice la recolección de datos personales
4. Proponer la adopción de políticas de seguridad y manejo de la información, relacionadas con el derecho al habeas data.
5. Verificar la actualización de las bases de datos de la institución en el Registro de Base de Datos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 6° Derogatoria. Se deroga de manera total la Resolución No.395 de mayo 13 de 2014.

Artículo 7°. Vigencia. Esta resolución surte efectos a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín, a los 18 días del mes de Agosto de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MHE

Proyectó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL



Aprobó: LUZ MARCELA OMAÑA GOMEZ
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA GENERAL

MHE


Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL



Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL



Revisó: LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN



ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA